



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS TLAXCALTECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA”; Y POR OTRA PARTE “EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ITEA”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA OFICIALÍA" QUE:

- I.1. LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.2. LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES II, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASI MISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.
- I.3. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE ADQUIRIR Y PROVEER OPORTUNAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN, A NOMBRE DEL EJECUTIVO, DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- I.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3, PALACIO DE GOBIERNO PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P 90000 EN TLAXCALA, TLAX.

I. DECLARA EL “EL ITEA” QUE:

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 116 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2001.
- II.2. TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS, Y SE SUSTENTA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- II.3. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO, DESDE SU LEY DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL, ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSECUENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.
- II.4. EN TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 FRACCIÓN XVII DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 29 Y 30 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN CARRO MENESES, COMO APODERADO GENERAL PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

- II.5. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO No. 1, ESQUINA POPOCATÉPETL, COLONIA PREDIO LA MESA EN SANTA MARÍA IXTULCO, TLAX. C.P 90105.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, CONVIENEN EN IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, ACTUANDO CONJUNTAMENTE PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS BENEFICIARIOS SEAN FAVORECIDOS CON ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** TENDRÁN COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

I. **"LA OFICIALÍA"** SE COMPROMETE A:

- a) DAR A CONOCER MEDIANTE UNA CIRCULAR O MEDIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, LOS BENEFICIOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS, CONSISTENTE EN PRESENTAR CREDENCIAL QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, O ÚLTIMO TALÓN DE PAGO Y CREDENCIAL DE ELECTOR.
- b) ASIGNAR AL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON EL **"EL ITEA"** DESAHOGUEN LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN RAZÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) APOYAR A SUS TRABAJADORES EN REZAGO CON DOS HORAS, UN DÍA A LA SEMANA DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO PARA QUE RECIBAN SUS ASESORÍAS.

- d) CONCERTAR INSTALACIONES O ESPACIOS EDUCATIVOS, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES PARA QUE LOS ASESORES (AS) PUEDAN DESARROLLAR SU LABOR DE ATENCIÓN EDUCATIVA.
- e) COORDINAR Y REALIZAR CÍRCULOS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO EDUCATIVO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS
- f) DEFINIR CUNJUNTAMENTE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE SE SEGUIRÁN PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- g) ANALIZAR LOS AVANCES CONJUNTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y REALIZAR LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.
- h) ESTABLECER ESTRATEGIAS CONTINUAS CON “EL ITEA”, PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONVENIO PRINCIPAL, CON APOYO DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES BRINDANDO TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS.

II. “EL ITEA” SE COMPROMETE A:

- a) OFRECER LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA:
 - EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA
 - PROMAJOVEN

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A SUS FAMILIARES DE 15 AÑOS Y MÁS, QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN ESTA MODALIDAD.

- b) EXPEDIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA DE LA SEP, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- c) DAR SEGUIMIENTO AL BUEN DESARROLLO Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PARTICIPANTES EN BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS QUE SE OPERARÁN.

- d) ASIGNAR AL PERSONAL DEL PROYECTO "CONEVYT" PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON EL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES Y CULTURALES, DESAHOGUEN LOS COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN RAZÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. "LAS PARTES", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS FAMILIARES MAYORES DE 15 AÑOS, EN CASO DE REQUERIRLO, CONCLUYAN SU NIVEL DE ESCOLARIDAD BÁSICA.

CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁN EN VIGOR POR CUATRO AÑOS, PUDIENDO RENOVARLO POR PERIODOS IGUALES CUANDO ASÍ LO ESTIMEN **"LAS PARTES"**.

QUINTA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** CUANDO RESULTE NECESARIO PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ NOTIFICAR A LA OTRA SU VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADA LA VIGENCIA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA 180 DÍAS, SIN QUE ELLO REPRESENTA AFECTACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO PROGRAMADO CON ANTERIORIDAD POR **"EL ITEA"**.

SEXTA. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO EN CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DE DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA, EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

SÉPTIMA. LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO ENTENDERÁ QUE DICHS

ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A LOS DIECISEIS DÍAS DE OCTUBRE DE 2017.

POR LA OFICIALÍA MAYOR
DE GOBIERNO



LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS



JOSÉ VÍCTOR AGUSTÍN GARRO
MENESES
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA LA EDUCACION
DE LOS ADULTOS

